

RECURSO RAD.09-2006-00210

Victoria Lozano <vlozano@victorialozano.com>

Mar 15/02/2022 15:28

Para: Memoriales 10 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

Adjunto recurso contra Auto que decreta desistimiento tácito; el cual consta de 05 folios.

Cordialmente

--



VL & CONSULTORES S.A.S

VL & CONSULTORES S.A.S.

Victoria Eugenia Lozano Paz

Tel 8892313

Cel 3152683087

Dir: Carrera 5 No. 10-63 Ofic. 803

Edificio Colseguros - Cali



9709-22021613

Tanto este mensaje como los archivos anexos pueden contener información confidencial, por lo tanto, está dirigido únicamente a quienes aparecen como destinatarios del mismo. Si usted no es el destinatario o no está autorizado para acceder a esta información abstenerse de divulgar, reenviar, copiar, almacenar, imprimir o utilizar de cualquier forma o por cualquier medio la información aquí contenida.

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
Abogada
Carrera 5 Nro. 10 – 63 Oficina 803
Teléfono 889 23 13 – Celular 315 268 30 87e-
mail: vlozano@victorialozano.com

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE REFINANCIA S.A CONTRA EL SEÑOR SAMUEL
PATIÑO AGREDO CC. 94.320.071

RADICACION: 09-2006-00210.

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, Abogada con personería reconocida en el proceso de la referencia, en mi condición de apoderada especial de **REFINANCIA S.A.** comedidamente me dirijo a usted a fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, conforme a lo indicado en el Artículo 318, inciso 4 del Código General del Proceso, contra el Auto Nro. **526** de fecha **09 de febrero de 2022** dictado en el proceso citado y notificado por Estado No. **010** del día **10 de febrero de 2022**, mediante el cual se decreta la **TERMINACION** del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

SUSTENTACION DEL RECURSO.

Constituyen argumentos que sustentan el presente recurso los siguientes:

- 1) Se indica en el encabezado del Auto citado, que el proceso ha estado inactivo por un periodo de dos (02) años, por lo cual el despacho procederá a realizar la correspondiente aplicación a lo dispuesto en el Artículo. 317 C.G.P.
- 2) Al respecto es preciso indicar lo siguiente:
 - a) Se evidencia que la última actuación incoada por la parte actora fue surtida con fecha 06 de julio de 2021, fecha en la cual se radico ante el Despacho Judicial memorial a través de su correo electrónico: memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando títulos judiciales por concepto de embargo de cuentas bancarias, por lo cual el término de los dos años para declarar el desistimiento tácito no se ha cumplido, desde la última actuación procesal de la parte demandante, teniendo en cuenta que además el despacho no ha resuelto la solicitud de títulos elevada (adjunto correo mediante el cual se aportó el memorial indicado). Adicionalmente el despacho no está teniendo en cuenta el periodo de suspensión de términos judiciales debido a la pandemia del Covid-19.
 - b) Por lo anterior se evidencia que no se han configurado los términos a que hace alusión el numeral 2 literal b del artículo 317 del Código General del Proceso. Por el contrario, ha de tenerse en cuenta el literal c) del Art. 317 del C.G.P.
 - c) Es preciso indicar que el Artículo **317. Desistimiento Tácito** del Código General del Proceso, en su numeral **segundo**, literal **c**, indica lo siguiente: **“... cualquier actuación, de oficio o petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este Artículo...”**, por lo cual es claro precisar, que el termino de los dos años no ha vencido, desde la última actuación procesal de la parte demandante, la cual fue el 02 de agosto de 2019.

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
Abogada
Carrera 5 Nro. 10 – 63 Oficina 803
Teléfono 889 23 13 – Celular 315 268 30 87e-
mail: vlozano@victorialozano.com

Por las razones expuestas, solicito muy respetuosamente a su señoría Reponer el auto dictado y Revocar el Auto Nro. **526** mediante el cual se Decreta el desistimiento tácito, o en su defecto conceder el recurso de apelación.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'V. Lozano', with a large, stylized initial 'V' and 'L'.

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
C.C. 31.939.072 de Cali
T.P. 106218 del C.S.J.

Asunto: MEM.TITULOS.RAD.09-2006-00210

De: Asistente Juridico <asistentejuridico@victorialozano.com>

Fecha: 6/07/2021, 4:06 p. m.

Para: memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos dias

Adjunto memorial solicitando titulos; el cual consta de 01 folios

Quedo atento a sus comentarios y oportuna respuesta

Cordialmente

--

VL & CONSULTORES S.A.S.

Carlos Andres Gallardo Hoyos

Asistente Juridico

Cra 5 # 10 - 63 Oficina 803

Edificio Colseguros - Cali

cel:3197035259

Tel 8892313

— Adjuntos: —

MEM.TITULOS.RAD.09-2006-00210.pdf

116 KB

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
Abogada
Carrera 5 Nro. 10 – 63 Oficina 803
Teléfono 889 23 13 – Celular 315 268 30 87
e-mail: vlozano@victorialozano.com

=====

Señor

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO
DDTE: REFINANCIA S.A
DDO: SAMUEL PATIÑO AGREDO CC.94.320.071
RAD: 09-2006-00210

VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, Abogada de condiciones civiles y legales conocidas por el despacho, me permito por medio del presente escrito solicitar se sirva ordenar los títulos judiciales que obren por cuenta del presente proceso, tanto en su despacho como en el juzgado de origen, por concepto de embargo de cuentas bancarias.

Del Señor Juez,

Atentamente,



VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
C.C. 31.939.072 de Cali
T.P. 106218 del C.S.J.